

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No.0820

06 DE DICIEMBRE 2019

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **RICARDO ADOLFO SANCHEZ CAÑAVERAL** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: RES.PQRDS 3914 DEL 27 DE NOVIEMBRE 2019

Persona a notificar: **RICARDO ADOLFO SANCHEZ CAÑAVERAL**

Dirección de notificación usuario **URBANIZACION VILLA XIMENA MZ C CS 16**

Funcionario que expidió el acto: JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Cargo: CONTRATISTA

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

Armenia, 06 DE DICIEMBRE de 2019

Señor:

**RICARDO ADOLFO SANCHEZ CAÑAVERAL**  
**URBANIZACION VILLA XIMENA MZ C CS 16**

Correo: [ricardolfos@gmail.com](mailto:ricardolfos@gmail.com)

Armenia Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso RES.PQRDS 3914 del 27 DE NOVIEMBRE 2019

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0820 correspondiente RES.PQRDS 3914 del 27 DE NOVIEMBRE 2019. **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA 29418”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

Dirección Comercial

**PQRDS No. 3914**

Armenia, 27 de Noviembre de 2019

Señor:

**RICARDO ADOLFO SANCHEZ CAÑAVERAL**

Correo: [ricardolfos@gmail.com](mailto:ricardolfos@gmail.com)

Armenia Quindío.

**Asunto:** Respuesta Petición remitida vía correo electrónico por la SSPD con radicado 20195291269472 el día 08 de Noviembre, Radicado interno EPA 2039.

Cordial Saludo,

Atendiendo su Petición referida en el asunto, recibida en esta Entidad siendo el día 08 de Noviembre de 2019, mediante la cual manifiesta que tenía arrendado el predio con contrato de arrendamiento donde tuvo inconveniente con los arrendatarios ya que no realizaron el pago en el consumo del servicio de agua, causándole perjuicio de una factura por más de 4 millones de pesos, expone que la negligencia viene desde la empresa prestadora donde es claro que si un usuario no cancela reiteradamente se suspende el servicio, indica que se dejaron sobornar en su momento para no realizar el corte pero si causar el daño con el valor adeudado. Por lo anterior solicita se reconozca el daño causado al no hacer valer el pago en su momento de consumo por la negligencia de realizar por los funcionarios encargados de realizar el corte en su momento, indica que a causa de ello se generó el incremento del recibo sin conocimiento por parte del propietario del predio. Por ultimo autoriza voluntariamente al prestador realizar toda citación, notificación, respuesta, requerimiento o actuación producto de esta solicitud, al correo electrónico [ricardolfos@gmail.com](mailto:ricardolfos@gmail.com).

Que verificado en el sistema, el historial del predio ubicado en **VILLA XIMENA MZ C CS 16**, identificado con **Matrícula 29418**, se observa que a la fecha dicho inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS Mtce (\$4.184.439)**, correspondiente treinta y cuatro (34) cuentas del servicio de acueducto, treinta y un (31) cuentas del servicio de alcantarillado y treinta y dos (32) cuentas del servicio de aseo.

Que ante el incumplimiento de los pagos del servicio del predio identificado con **Matricula No.29418**, la empresa genero órdenes de corte y/o suspensión del servicio tal y como se puede evidenciar en los registros que se exponen a continuación, los cuales son muestra de los reportes que se encuentran en relación a esta Matrícula:

99506	3	LEGALIZADA	109560	15	SUSPENSION DEL SERVI...	15	SUSPENSION DEL SERVI...	2
-------	---	------------	--------	----	-------------------------	----	-------------------------	---

Del Trámite

Fecha Ejecucion	2017-05-10 10:13:00	Programa	LEGMAS
Fecha Legalizacion	2017-05-10 05:33:20	Observación	SE SUSPENDE
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4473
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	TECNICO EPA SUSPENSIONES Y RECONEXIONES

113958	6 INCUMPLIDA	125239	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2
--------	--------------	--------	----	--------------------	----	--------------------	---

es Del Trámite

Fecha Ejecución	2017-06-05 12:45:00	Programa	LEGMAS
Fecha Legalización	2017-06-05 06:24:42	Observación	USUARIO NO PERMITE
Código Estado Orden Actividad	6	Código Técnico	4473
Descripción	INCUMPLIDA	Nombre	TECNICO EPA SUSPENSIONES Y RECONEXIONES

130322	3 LEGALIZADA	142523	12	CORTE DEL SERVICIO	12	CORTE DEL SERVICIO	2
--------	--------------	--------	----	--------------------	----	--------------------	---

es Del Trámite

Fecha Ejecución	2017-07-07 10:15:00	Programa	LEGMAS
Fecha Legalización	2017-07-07 04:49:45	Observación	CORTE DEL SERVICIO INSTALANDO DISPOSITIVO
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4473
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	TECNICO EPA SUSPENSIONES Y RECONEXIONES

483736	3 LEGALIZADA	516969	150	CORTE ESPECIAL DEL SE...	137	CORTE ESPECIAL DEL SE...	2
382085	3 LEGALIZADA	410652	6	CAMBIO ESTD FIN NO FIN...	6	CAMBIO ESTD FIN NO FIN...	1
362343	3 LEGALIZADA	389100	82	INCONFORMIDAD CON EL...	70	INCONFORMIDAD CON EL...	1
362341	3 LEGALIZADA	389098	82	INCONFORMIDAD CON EL...	70	INCONFORMIDAD CON EL...	1

es Del Trámite

Fecha Ejecución	2019-07-29 02:15:02	Programa	WFLEGA
Fecha Legalización	2019-07-29 03:10:36	Observación	SE TAPONA ACOMETIDA , INSTALA DISPOSITIVO , RETIRA MEDIDOR 11-049919 ACOPLER Y LLAVE A FRC
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4513
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	Gustavo Alonso Rojas Bohórquez

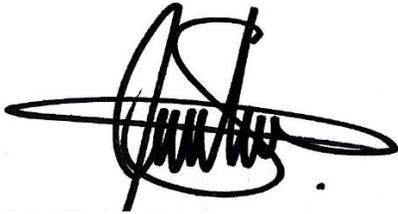
Que la acumulación de la deuda como se pudo observar en los gráficos anteriores obedece a razones ajenas a la voluntad de la empresa, la cual si generó diferentes órdenes de corte del servicio al percatarse de el incumplimiento de la obligación del usuario de cancelar el valor de la facturación, además se puede evidenciar que solo fue incumplida una orden de corte del servicio y fue debido a que el usuario no permitió realizarla, pero las demás órdenes se encuentran cumplidas y debidamente legalizadas, es decir observaciones imputables al usuario y no a la voluntad de la empresa prestadora del servicio. **Matrícula No.29418**

Que por lo anteriormente expuesto, la empresa no accede a las pretensiones del peticionario en el sentido de reconocer el daño causado y tener culpabilidad del incremento de la deuda, así mismo le es prohibido a la entidad, efectuar condonación de deudas o prestar los servicios públicos domiciliarios ofertados a título gratuito, razón por la cual se ofrece al usuario las posibilidades de exoneración de intereses moratorios por pago de contado del total de la obligación o de acceder a una financiación con ocasión de la deuda que presenta la **Matrícula 29418**.

Que por ultimo, en relacion a los anexos de la peticion presentada se informa que el Recurso de Reposición y en subsidio Apelación interpuesto por el señor **RICARDO ADOLFO SANCHEZ CAÑAVERAL** con radicado 2018PQR793220 del 17-09-2018 en contra de la Resolución PQRDS 3653 del 6 de septiembre de 2018, fue rechazado mediante Resolucion PQRDS No.3992 del 3 de Octubre de 2018 por improcedente, dado que no se encontraba legitimado para la interposición dicho acto.

En los anteriores términos se entiende tramitada su reclamación, Frente a la presente decisión proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la presente notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JAF', with a large horizontal flourish extending to the left.

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada Contratista  
Dirección Comercial

### NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse del **Oficio PQRDS No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_**, haciéndosele saber que contra el mismo proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)